	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	6 de agosto de 2026
Responsable:	Donpopo Ayara
Cargo:	Jefe de Comunicaciones y Prensa
Dependencia:	Oficina de Comunicaciones y Prensa
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Prestación de servicios profesionales
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	INSTITUCIONALIDAD SOLIDA PARA EL PROGRESO
Programa	GOBIERNO EFICIENTE
Sub-Programa	TOCANCIPÁ CON COMUNICACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA
Meta	Formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente
Código BPIN:	2024258170001
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que artículo 2° de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones" dispone que las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deben servir al interés general y que es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional.

Así mismo, el numeral 7 del citado artículo señala, dentro de los principios orientadores de la mencionada ley, en desarrollo de los artículos 16, 20 y 67 de la Constitución Política, el referente al derecho a la comunicación, la información, la educación y los servicios básicos TIC, según el cual, el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas, que permitan el ejercicio pleno de derechos como la libertad de expresión y de difusión de pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

El Título VIII de la referida Ley 1341 de 2009 estableció, entre otros, los principios de la radiodifusión sonora como una *libre la expresión y difusión de los contenidos de la programación y de la publicidad en el servicio de radiodifusión sonora. Los servicios de radiodifusión sonora contribuirán a difundir la cultura, afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y a fortalecer la democracia. En los programas radiales deberá hacerse buen uso del idioma castellano. Por los servicios de radiodifusión sonora no podrán hacerse transmisiones que atenten contra la Constitución y las leyes de la República o la vida, honra y bienes de los ciudadanos.*

Que el Título XVII de la Resolución 7885 de 2025 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, *"Por la cual se definen los mercados relevantes del servicio de radiodifusión sonora y se adicionan algunas disposiciones contenidas en la Resolución 2614 de 2022 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (MinTIC) a la Resolución CRC 5050 de 2016"*, respecto del Servicio Público De Radiodifusión Sonora, señala: artículo *17.1.1.1 Servicio público de radiodifusión sonora. La radiodifusión sonora es un servicio público, a cargo y bajo la titularidad del Estado, orientado a satisfacer necesidades de telecomunicaciones de los habitantes del territorio nacional y cuyas emisiones se destinan a ser recibidas por el público en general.* artículo *17.1.1.2 Finalidad. Sin perjuicio del ejercicio de la libertad de expresión, información y demás garantías constitucionales, los concesionarios del Servicio Público de Radiodifusión Sonora contribuirán a difundir la cultura y afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y fortalecer la democracia. En los programas radiales deberá hacerse buen uso del idioma castellano.*

Que la citada normativa, en el artículo 17.1.1.3, como principios orientadores del Servicio de Radiodifusión Sonora, contempla: *17.1.1.3.1. Difusión de valores. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá difundir la cultura y la educación, así como afirmar los valores esenciales de la nacionalidad colombiana y fortalecer la democracia. 17.1.1.3.2. Pluralismo y libertad de expresión. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá garantizar el pluralismo político, ideológico, étnico, social y cultural en la difusión de información y opiniones, y asegurar la libre expresión de las personas, con sujeción a las leyes y reglamentos sobre la materia. 17.1.1.3.3. Responsabilidad social y derecho a la rectificación. En el Servicio Público de Radiodifusión Sonora se deberá hacer efectiva la responsabilidad social de los medios de comunicación en cuanto a la veracidad e imparcialidad en la información y la preeminencia del interés general sobre el particular, y se garantizará el derecho a la rectificación y réplica. 17.1.1.3.4. Promoción del desarrollo político, económico, social y cultural. El Servicio Público de Radiodifusión Sonora deberá promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la población y la formación de los individuos, con sujeción a las finalidades del servicio.*

Que el artículo 17.2.1.4 de la Resolución 7885 de 2025, en función de la orientación de la programación, define la radiodifusión sonora comunitaria en los siguientes términos: *b) Radiodifusión Sonora Comunitario. La programación deberá estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, a la promoción de la democracia, la participación y los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica. Este servicio se presta sin ánimo de lucro y en gestión indirecta del Estado.*

Que la Sección 3 de la Resolución 7885 de 2025, señala como fines del servicio de radiodifusión sonora comunitaria, los siguientes: *artículo 17.2.3.1 Fines del servicio. El Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario es un servicio sin ánimo de lucro, participativo y pluralista, orientado a satisfacer necesidades de comunicación en el área de servicio objeto de la concesión y facilitar el ejercicio del derecho a la información y la participación de sus habitantes, a través de programas radiales realizados por distintos sectores de la comunidad de manera que promueva el desarrollo social, la convivencia pacífica, los valores democráticos, la construcción de ciudadanía, la educación y el fortalecimiento de las identidades culturales y sociales. Por tanto, todos los concesionarios de este servicio tendrán la obligación de ajustar sus programas a los fines indicados.*

Que en los términos del artículo 17.2.3.2 de la Resolución 7885 de 2025, la *programación en las emisoras comunitarias debe estar orientada a generar espacios de expresión, información, educación, comunicación, promoción cultural, formación, debate y concertación que conduzcan al encuentro entre las diferentes identidades sociales y expresiones culturales de la comunidad, dentro de un ámbito de integración y solidaridad ciudadana y, en especial, la promoción de la democracia, la participación y la divulgación de los derechos fundamentales de los colombianos que aseguren una convivencia pacífica.*

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 02 de 2024.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027,** dentro del Eje estratégico "Institucionalidad sólida para el progreso", se encuentra el programa "Gobierno eficiente" y el sub – programa, "Tocancipá con comunicación para la transparencia" el cual tiene como meta del cuatrienio formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente.

Que, en la vigencia 2024, la Oficina de Comunicaciones y Prensa elaboró el Plan de Medios y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Tocancipá cuyo objeto es "Fortalecer el quehacer de Comunicaciones y Prensa, dentro de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, como un proceso estratégico transversal a su estructura organizacional y a sus prácticas informativas, orientadas al cumplimiento de principios como la publicidad, la transparencia y la participación ciudadana".

Que, dentro del Plan de Medios y Comunicaciones de la entidad, está contemplado el uso de los medios de comunicación local, a través de los cuales, se puede entregar información institucional de manera oportuna y efectiva.

Que, debido a la cantidad de actividades y al alto flujo de información que genera la Alcaldía de Tocancipá, se hace necesario contratar un servicio de radio difusión comunitaria para informar la gestión de la Alcaldía como materialización del derecho a la información y la participación de la población tocancipeña. Este servicio debe garantizar la emisión, publicación, y cubrimiento, de las diferentes actividades desarrolladas por la Administración Municipal a través de las secretarías, dependencias, oficinas y entidades descentralizadas. Toda la información institucional, será difundida gracias a la implementación de este servicio, el cual garantiza que la comunidad residente en el municipio reciba información clara, oportuna y veraz sobre la gestión realizada por la Administración Municipal a partir de los cuales se generan espacios de expresión y participación ciudadana, información, educación, promoción cultural y difusión de los planes de desarrollo y de la productividad local, como un encuentro entre las diferentes expresiones sociales y culturales del municipio para el impulso y fomento del progreso local

Que la Alcaldía Municipal no cuenta con medios de radiodifusión para dar a conocer a la comunidad los programas, proyectos, eventos y en general toda la información institucional relevante que se genera para conocimiento de su ciudadanía.

Que la única Emisora Comunitaria que existente en el Municipio es la emisora "Alegría Stereo", propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá, concesionaria de la Licencia

de Radio Comunitaria expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Resolución 01156 del 19 de mayo de 2021.

Que esta emisora comunitaria cuenta con un fuerte arraigo en la población tocancipeña, con más de 28 años al aire, la cual ha logrado posicionarse como el medio de comunicación comunitario más importante del municipio, logrando llegar con su señal a aquellos sectores donde no hay conectividad y la señal de los teléfonos celulares es prácticamente nula. La Emisora Alegría Stereo, emite su señal en FM con una cobertura de todo el territorio municipal, extendiéndose a la zona nororiente de Cundinamarca, parte de Boyacá, Santander y Bogotá DC.

Que la Emisora Alegría Stereo es un medio idóneo para socializar información institucional como materialización del derecho a la información y la participación de la población tocancipeña, como se ha hecho con éxito durante los últimos 17 años en los cuales la Administración Municipal ha tenido programas radiales en este medio, creando una audiencia fiel que recibe información institucional en diferentes programas con formatos como noticieros, magacines, entrevistas, programas especiales y trasmisiones en directo, a partir de los cuales se generan espacios de expresión y participación ciudadana, información, educación, promoción cultural y difusión de los planes de desarrollo y de la productividad local, como un encuentro entre las diferentes expresiones sociales y culturales del municipio para el impulso y fomento del progreso local.

Por estas razones, la Oficina de Comunicaciones y Prensa estima conveniente realizar la contratación con la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito concesionaria de la Licencia de Radio Comunitaria de la emisora "Alegría Stereo", como único oferente según consulta realizada en la página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y que cuenta con licencia vigente según Resolución 01156 del 19 de mayo de 2021, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, *"por la cual se prorroga la Concesión otorgada a la comunidad organizada Parroquia Nuestra Señora del Tránsito, con NIT. 832.003.355-1, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Comunitario de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (F.M.), en el Municipio de Tocancipá, departamento de Cundinamarca (Expediente código 52801)"*, por el término de diez (10) años contados desde el 26 de marzo de 2018 y hasta el 26 de marzo de 2028.

Que, en este sentido, la Oficina de Comunicaciones y Prensa estima conveniente contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ".***

Que por consiguiente, esta dependencia requiere contratar con la única Emisora existente en el Municipio "Alegría Stereo" propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá, concesionaria de la Licencia de Radio de Comunitaria expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según Resolución 01156 del 19 de mayo de 2021. Esta dependencia considera que dentro de su oferta, el proponente debe incluir los servicios de una persona que realice las actividades de control máster para operar la emisora durante la emisión de los programas institucionales: Profesional en Comunicación Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SIII-623-2026 de fecha 17 de enero de 2026 expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección
Teniendo en cuenta que la emisora comunitaria Alegría Stereo es la única en el municipio de Tocancipá y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección a aplicar es de CONTRATACION DIRECTA con fundamento en lo señalado en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 concordante con lo señalado en la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio.
Objeto contractual
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

Se requiere contratar con la única emisora existente en el municipio: Alegría Stereo, que es propiedad de la Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá, la cual está en total capacidad de cumplir con el objeto contractual como ya lo ha demostrado en contratos de vigencias anteriores, ejecutados a entera satisfacción.

La emisora en cuestión emite en Frecuencia Modulada a través del dial 94.4 Mhz, a través de un sistema irradiante de X: 1.040.069 – Y: 1.017.785 ubicado en Latitud 04°57'30,7" N, Longitud 73° 55'01,7" W con 200 w de potencia, lo que garantiza que su señal puede ser escuchada en todo el territorio tocancipeño.

Para la correcta prestación del servicio la entidad requiere:

-Los servicios de un Profesional en Comunicación Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada.
-Cabina con aislamiento sonoro
-Cuatro micrófonos unidireccionales de cable
-Mesa de trabajo con sus puestos de trabajo
-reloj digital en cabina
-Consola de sonido de 16 canales
-Software de programación
-Computador con programa para emisión radial, entrada USB y conexión a internet
-Reproductor de CD/DVD
-Red Wifi en cabina

Adicionalmente, el oferente debe contar con una persona que realice las actividades de control máster para operar la emisora durante la emisión de los programas institucionales: Profesional en Comunicación Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

El medio de radiodifusión a contratar debe contar con licencia de concesión emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
82101601	Publicidad en radio

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato y/o la garantía única.
17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1) Garantizar la disponibilidad de dos espacios de media hora diaria al aire para un Informativo institucional que se emita de lunes a viernes en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
2) Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de una hora semanal al aire para un programa sobre las acciones adelantadas desde el ámbito social y comunitario por la administración municipal, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
3) Garantizar la disponibilidad de un (01) espacio de una hora semanal al aire para un programa de la Secretaría de Cultura y Patrimonio, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
4) Difundir actos administrativos, acuerdos municipales, comunicaciones a terceros y edictos, a solicitud de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
5) Garantizar la realización de trasmisiones en vivo y cubrimiento de programas especiales y eventos de la Administración Municipal en los lugares indicados a requerimiento de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
6) Garantizar la emisión de información institucional a solicitud de la Oficina de Comunicaciones y Prensa.
7) Garantizar el personal necesario que ejecute las labores del control del máster durante la emisión de cada espacio.
8) Mantener los equipos técnicos requeridos por la entidad en buen estado.
9) Reponer en otros espacios en horarios diferentes para la emisión de los respectivos programas en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Prensa en caso de que por razones fortuitas y/o de fuerza mayor, alguno de los espacios no se pueda emitir, reportar oportunamente.
10) Emitir en su integridad y sin ediciones los programas y material pregrabados enviados por la Administración Municipal cuando no se puedan emitir en vivo.
11) Guardar reserva y confidencialidad del material de audio registrado durante la ejecución de las actividades descritas en el contrato cuando así lo solicite la entidad.
12) Respetar la propiedad intelectual de los espacios contratados por la entidad ya que estos serán de la Alcaldía Municipal de Tocancipá y no podrán ser comercializados por el contratista o algún tercero.
13) Reportar ante el Jefe de Comunicaciones y Prensa o la persona que éste delegue, el personal enviado por la emisora a cubrimiento de eventos especiales se dejando constancia de la hora de llegada y la hora de terminación del cubrimiento.
14) Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
15) Informar la configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades o, diferentes actividades que pueda verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de la presente actividad contractual.

16) Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Sin embargo, si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de liquidar el contrato em forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca. Cra 7ª No. 11-53

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **DONPOPO AYARA**, en calidad de Jefe de Comunicaciones y Prensa o quién ocupe el cargo. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para establecer el valor presupuesto oficial para la presente contratación, la Oficina de Comunicaciones y Prensa realizó un estudio la contratación histórica que la entidad ha llevado a cabo con el mismo oferente en vigencias anteriores

Número de Contrato	Contratista	Objeto	Tiempo de duración	Valor Total Contrato y valor hora de emisión
073-2021 https://n9.cl/23fhu	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	770 horas	$83.930.000 Valor hora: $ 109.000
320-2022 https://n9.cl/1ihuw	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	800 horas	$91.560.000 Valor hora: $ 114.450
194-2023 https://n9.cl/fa4hm	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	800 horas	$96.137.600 Valor hora: $ 120.172
268-2024	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	1.000 horas	$120.000.000 Valor hora: $120.000
CTO 409 MT 2025	Parroquia Nuestra Señora del Tránsito de Tocancipá	Prestación de servicios de radiodifusión para las emisiones radiales locales institucionales del municipio de Tocancipá	950 horas	$120.175.000 Valor hora: $126.500

Que adicional a esta consulta de histórico de contrataos, en la etapa de planeación del presupuesto, con el fin de compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y de conformidad con la disponibilidad del presupuesto aprobada para la vigencia 2026, en Consejo de Gobierno de la Entidad se determinó ajustar el valor de los servicios del año inmediatamente anterior definiendo, de acuerdo con lo consignado en el Acta No. 45 del 17 de diciembre de 2025, un incremento del 7% en el valor de la hora, para este caso en particular, con respecto la vigencia 2025.

Por lo anterior, aplicado el incremento al valor de la hora autorizado para la vigencia 2026 el valor de dicha hora de la presente necesidad será así:

Valor hora 2025	**Incremento 7%**	**Valor hora 2026**
$ 126.500	$8.855	$135.355

De acuerdo con el anterior análisis, se estableció que el valor total del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($67.677.500)** incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo, a razón de un valor de la hora de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($135.355)** para un total de **QUINIENTAS (500) HORAS DE EMISIÓN** durante la ejecución contractual proyectada.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20261251	**Fecha**	22/06/2026	
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
2.3.01.05.15.23.2301.2024258170001.243.2301004.001	001	Documentos de planeación / Recursos Propios	$67.677.500	$67.677.500
Total			**$67.677.500**	**$67.677.500**

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

	TERRITORIAL					NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA
Prestación de servicios (diferentes a rentas de trabajo)	1.0%	3%	2%	2.50%	Según actividad (5 a 10 x mil)	N/A	4% declarantes / 6% no declarantes	15% sobre IVA

Aspectos a tener en cuenta:
* Estampilla procultura se toma como base los contratos de apoyo a la gestión, están exentas las primeras 300 UVT ($15.712.200).
* Estampilla adulto mayor en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, están exentas las primeras 1450UVT del valor total del contrato.
* Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV

Forma de pago y requisitos

El Municipio cancelará el valor del contrato mediante actas mensuales de corte parcial durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo con el avance porcentual del contrato por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($135.355) por cada hora de emisión, producción o cubrimiento ejecutada durante el corte.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1.Capacidad jurídica
La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.

3. Capacidad financiera
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5. Capacidad residual
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio. Por lo cual el único factor de selección es ser el único oferente del Municipio de Tocancipá.

Por tratarse de un contrato cuya causal de contratación directa es la no existencia de pluralidad de oferentes, el único factor de selección del contratista es contratar debe contar con licencia de concesión emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que le permite transmitir en el Municipio de Tocancipá con exclusividad.

Factores técnicos y económicos de escogencia: Propuesta técnica y económica: El oferente debe presentar una propuesta técnica y económica que se ajuste a los requerimientos de la entidad.

Adicionalmente, el oferente debe contar con una persona que realice las actividades de control máster para operar la emisora durante la emisión de los programas institucionales: Profesional en Comunicación Social o Profesional en Producción en Radio o carreras afines, con mínimo dos años de experiencia relacionada.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE.

Garantías

A pesar de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio teniendo en cuenta el monto o cuantía del contrato a celebrar y las obligaciones inherentes al mismo, considera necesario amparar el riesgo por el Cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista y la Calidad del Servicio a prestar, en consecuencia el futuro CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL MUNICIPIO una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

1. Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre al **MUNICIPIO** de los perjuicios derivados de: **(i)** el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(ii)** el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **(iii)** los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Debe tener una vigencia por la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. El valor de esta garantía debe ser de por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

2. Calidad del servicio: Este amparo cubre al **MUNICIPIO** de los perjuicios derivados de la deficiente prestación del servicio. Debe tener una vigencia por la duración del contrato y un (1) año más, contado a partir de la terminación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

3. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre **al MUNICIPIO**, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir del acta de inicio.

Parágrafo Primero: El futuro contratista se debe comprometer a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas.

Parágrafo Segundo: Con las garantías que presente el futuro contratista a **EL MUNICIPIO** deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de estas y las condiciones generales entregadas por el garante.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus

Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado (...).

Firma del responsable

DONPOPO AYARA
Jefe de Comunicaciones y Prensa

Elaboró: Jairo A. Garzón P. Técnico Administrativo
Revisó: Donpopo Ayara. Jefe de Comunicaciones y Prensa

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA

N°	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Tecnológico
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Daño técnico de los equipos de emisión
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el proceso de emisión
Probabilidad	1
Impacto	3
Valoración del riesgo	2
Categoría	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Programar de manera conjunta un nuevo horario para la emisión del espacio que haya dejado de salir al aire
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	1
Impacto después del tratamiento – Valoración del riesgo	2
Impacto después del tratamiento – Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Una vez ocurrido el hecho.
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Una vez termine la actividad de grabación o emisión
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Informes del contratista, informes del supervisor
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato

icontec ISO 9001 CO- SC6662-1
I Net

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN PARA LAS EMISIONES RADIALES LOCALES INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.
OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA

2	General	Externo	ejecución	operacionales	Fallo en las grabaciones de audio	Deficiencia en el cubrimiento periodístico	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Grabación de audios en diferido	1	1	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Una vez ocurra el hecho	Una vez termine el evento	Informes del contratista, informes del supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la terminación del contrato

DONPOPO AYARA

Jefe de Comunicaciones y Prensa